



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 59/1992**

**ASUNTO: Caso del CENTRO  
DE READAPTACION SOCIAL  
DE APATZINGAN, EN EL  
ESTADO DE MICHOACAN**

**México, D.F., a 22 de abril de  
1992**

**C. DR. GENOVEVO FIGUEROA ZAMUDIO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN,**

**Presente**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de junio de 1990, ha realizado una visita al Centro de readaptación Social de la ciudad de Apatzingán, y vistos los siguientes:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, se designó a un grupo de supervisores para visitar el Centro de Readaptación Social de la ciudad de Apatzingán, los días 12, 13 de marzo y 2 de abril del presente año, con objeto de conocer las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento, así como las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, en donde se recabaron las siguientes:

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Capacidad y población**

El Director de la Institución, Manuel Rodríguez Mendoza, informó que el Centro tiene una capacidad para 80 internos. El día de la visita había 179 -lo que representa una sobrepoblación del 123%-de los cuales 9 son mujeres. Todos pertenecen al fuero común. El Director no pudo precisar el número de procesados y sentenciados.

No hay separación entre procesados y sentenciados; no se efectúa clasificación clínico-criminológica.

Se observaron dos dormitorios en remodelación; además, los cimientos para una construcción que al parecer será un dormitorio. No se proporcionaron los datos sobre la capacidad del mismo.

## **2. Normatividad**

El Director del Centro manifestó que no sabe si existe un reglamento interno que norme las funciones de la Institución; los internos dijeron desconocerlo.

## **3. Dormitorios**

### **a) Dormitorios generales**

Durante el recorrido se observó que hay 5 dormitorios de diferentes dimensiones y en todos ellos hay hacinamiento.

El dormitorio "galera grande" tiene 60 planchas de concreto. Los internos denominan a los espacios para dormir "campos" y los han adaptado como pequeñas casas de triplay dentro de la misma galera. No hay servicios sanitarios ni ventilación. Este dormitorio es habitado por 56 internos.

El dormitorio "colectivo" tiene una distribución irregular y en forma de espiral. Hay 57 planchas de concreto empotradas en la pared y distribuidas en tres niveles. Las planchas superiores de dicho dormitorio se encuentran ubicadas a una altura aproximada de 3.20 metros. Carece de servicios sanitarios, no hay ventilación ni una adecuada instalación eléctrica. Este dormitorio es habitado por 54 internos.

En el dormitorio denominado "galera chica" hay 31 espacios para dormir, adaptados con cartones y sábanas. No hay servicios sanitarios. La instalación eléctrica no es la adecuada, ya que los internos tienen que hacer uso de instalaciones múltiples con "extensiones o ladrones". No hay ventilación. Este dormitorio es habitado por 30 internos.

Un dormitorio más, sin denominación, está dividido en 6 secciones, cada una con tres planchas de concreto empotradas en la pared. Carece de servicios sanitarios, así como de adecuada instalación eléctrica y ventilación. Este dormitorio está habitado por 18 internos.

Otro dormitorio tiene 4 secciones, cada una con 3 planchas de concreto empotradas en la pared distribuidas en 3 niveles; no hay servicios sanitarios ni ventilación. Este dormitorio está habitado por 12 internos.

Hay un baño común con 5 tazas sanitarias -de las cuales 2 no funcionan-, así como 4 regaderas, 2 de las cuales tampoco sirven. Otro baño está destinado para uso exclusivo de las mujeres, cuando éstas realizan la visita familiar e íntima, y tiene 2 tazas y un lavabo.

Los internos también realizan su aseo personal en el patio con el agua de una pileta.

Debido al clima predominante en la región, al hacinamiento y a la falta de ventilación, los internos prefieren dormir en el patio.

No se encontraron zonas de privilegio.

#### b) Área de segregación

Esta área, denominada "separos", tiene cuatro celdas; carece de camas, servicios sanitarios y energía eléctrica. En 3 de las 4 celdas había 7 internos que duermen en el suelo, los que informaron que tenían dos días sin comer y que para realizar sus necesidades fisiológicas tenían que esperar varios minutos para salir custodiados, por lo que algunos orinan en las celdas. En esta área no se realizan labores de limpieza.

No existen áreas de máxima seguridad.

### **4. Alimentación**

La despensa -consistente en arroz, frijol, huevos, harina, azúcar, verduras y de forma esporádica pollo o carne de res- es repartida entre los internos dos veces por semana. Hay un almacén en donde se guardan los alimentos perecederos del consumo semanal.

No hay cocina, sino dos áreas en las que se preparan los alimentos de manera desorganizada y sin horario estipulado; la primera en una galera hecha de lámina, con 3 hornillas, de las cuales 2 tienen 4 quemadores y la otra únicamente 2; la segunda, ubicada al aire libre, en la que se encontraron 2 hornillas con 4 quemadores cada una.

No existe un comedor. Los internos llevan los alimentos preparados a las celdas. No se les proporcionan utensilios para el consumo de los alimentos.

### **5. Servicios médicos**

#### a) Personal

El Director informó que un médico adscrito a la Dirección de Prevención y Readaptación Social proporciona servicio de consulta de 12 a 14 horas, de lunes a viernes; en caso de alguna urgencia el médico es llamado y, si lo amerita el caso, el paciente es trasladado por la Policía Municipal al Hospital General de la ciudad de Apatzingán.

Al respecto los internos manifestaron que el médico realiza visitas esporádicas y únicamente expide recetas, no proporciona medicamentos; a los internos que

necesitan atención especializada, el Director no les permite su externación; y que no se realiza ningún cobro por este servicio.

#### b) Instalaciones

Hay un cubículo con una mesa de exploración, un esterilizador, un baumanómetro, un estetoscopio, un estuche de diagnóstico, material de sutura y material de curación; además, 2 estantes con medicamentos variados pero en poca cantidad tales como: analgésicos, gotas oftálmicas, antiinflamatorios, antibióticos, antidiarreicos, algunos de ellos ya caducados.

Hay una habitación utilizada como zona de hospitalización en la que hay una cama.

Los padecimientos más frecuentes son los gastrointestinales.

No existen expedientes clínicos.

#### c) Servicio odontológico

Un odontólogo presta sus servicios los viernes de 10 a 12 horas; informó que se cuenta con una unidad dental completa, un esterilizador e instrumental. El Centro de Salud apoya con algunos materiales. No se recibieron quejas respecto de cobros indebidos.

### **6. Área laboral**

El Director manifestó que hay dos talleres, uno de carpintería y otro de tabicón; sin embargo, no se observó producción alguna.

El señalado como taller de carpintería cuenta con tres mesas de trabajo y carece de maquinaria, herramienta y materia prima.

Respecto del taller de tabicón, el Director informó que se recibió una donación particular de 3 toneladas de cemento y otra de 5 carros de granzón. Los internos informaron que este taller estuvo funcionando aproximadamente un mes, pero que a la fecha no existe producción alguna.

Algunos internos realizan tallados de madera y hueso, cuyo material les es proporcionado por sus familiares.

No se tienen datos oficiales del número de internos que laboran en los talleres y en artesanías diversas.

## **7. Área educativa**

### **a) Actividades escolares**

El Director y el promotor educativo del Centro, que es un interno, informaron que 4 asesores también internos y una persona del INEA imparten cursos de alfabetización, primaria y secundaria, con una asistencia en alfabetización de 20 alumnos, en primaria de 40 y de 16 en secundaria, lo que indica un porcentaje de asistencia del 43% en relación con la población total.

Hay una sola aula que tiene 10 mesas plegables de lámina, 40 sillas de madera y 2 pizarrones; además, se encontraron apilados 200 libros de primaria, 5 de secundaria y 2 de alfabetización.

No se realizan actividades culturales ni recreativas.

### **b) Actividades deportivas**

Se realizan en una cancha de basquetbol improvisada con tierra apisonada y cal. El Director del Centro manifestó que regularmente cada 8 días se reciben equipos de la Liga Municipal de primera y segunda fuerzas. Participan en estas actividades 20 internos.

## **8. Áreas técnicas**

El Director manifestó que una trabajadora social cubre un horario de 9 a 15 horas de domingo a viernes y que elabora fichas dactiloscópicas, filiaciones y credenciales para la visita familiar.

No hay personal especializado en las áreas de psicología y psiquiatría ni se realizan los estudios para efectuar la clasificación clínico-criminológica.

El Director manifestó su desconocimiento sobre el Consejo Técnico Interdisciplinario y sus funciones.

## **9. Visita familiar**

El Director informó que para realizarla hay que presentar copia del acta de matrimonio, de nacimiento de los hijos y de nacimiento del interno cuando es visitado por sus padres; además de dos fotografías para elaborar la credencial. A todos los familiares se les otorga un mes para presentar los documentos.

La visita se realiza los miércoles y domingos de 9:30 a 16:30 horas. Se efectúa dentro de los dormitorios y en un espacio acondicionado que tiene un tejabán como techo, donde se encuentran 19 mesas plegables de lámina y aproximadamente 50 sillas.

## **10. Visita íntima**

El Director informó que los requisitos para la visita íntima son presentar acta de matrimonio y dos fotografías y, tratándose de concubinato, acta de nacimiento de un hijo o una carta de una autoridad en la cual conste que viven en unión libre.

Se efectúa los miércoles y los domingos de las 9:30 a las 7:00 horas del día siguiente.

No hay instalaciones especiales para la visita, que se efectúa dentro de los dormitorios. Los internos, para darle mayor privacidad a sus campos, les adaptan sábanas, triplay o cartón.

## **11. Teléfono y tienda**

### **a) Teléfono**

Los internos dijeron que utilizan el teléfono oficial de la Institución; que se cobran dos mil pesos por llamada local y, en llamadas de larga distancia, el cobro depende del lugar al que se llame y del tiempo que dure el telefonema.

### **b) Tienda**

Los internos que tienen la concesión de la tienda informaron que pagan a la Dirección 800 mil pesos mensuales. Se constató que no se respetan los precios vigentes en el mercado.

## **12. Área femenil**

### **a) Capacidad**

Hay capacidad para 11 internas y una población actual de 9. No hay separación entre procesadas y sentenciadas, ni clasificación clínico-criminológica.

### **b) Dormitorios**

Tres habitaciones constituyen los dormitorios. En la primera se encuentran dos literas y una cama individual y se alojan 4 internas; en la segunda hay una cama en la que duerme una interna; y en la tercera se tienen 2 literas y una cama individual y se alojan 4 internas.

Hay un baño común que tiene 4 sanitarios y un tubo empotrado en la pared que sirve como regadera.

### **c) Área de segregación**

Las internas indicaron que se utiliza la misma que se destina a los varones.

#### d) Alimentación

Los alimentos se preparan en una hornilla ubicada en el patio. A cada interna se le proporciona una despensa semanal, similar a la de los varones.

No hay cocina, comedor ni almacén de alimentos; los comestibles se guardan en los dormitorios.

#### e) Visita familiar

Los requisitos son los mismos que se solicitan a los varones. Se realiza los miércoles y domingos en un horario de 10 a 17 horas. La visita se efectúa dentro de los dormitorios y en el patio.

Las internas manifestaron que la trabajadora social cobra dos mil pesos por expedir cada credencial.

#### f) Visita íntima

Los requisitos y el horario son los mismos que para los hombres.

Las internas informaron que cuando su pareja procede de un lugar lejano el Director autoriza que se quede hasta 8 días, compartiendo el dormitorio con las demás internas. Acondicionan sus campos con sábanas para tener mayor privacidad.

#### g) Actividades educativas y laborales

No hay un espacio para las actividades educativas, que se realizan en el patio. Una interna, que dijo ser maestra titulada, imparte cursos de alfabetización y primaria a sus compañeras, de lunes a viernes y sin un horario específico. Todas las internas asisten a los cursos.

Carecen de actividades laborales; algunas se dedican al tejido, pero no venden los productos.

#### h) Derecho de queja

Las internas manifestaron que el Director del Centro las amenaza con trasladarlas al Centro de Readaptación Social de la ciudad de Morelia o mandarlas a los separos si escriben a esta Comisión Nacional de Derechos Humanos refiriendo sus quejas.

### **13. Personal de seguridad y custodia**

El Director refirió que hay 26 custodios varones divididos en 2 grupos de 12, un jefe de grupo y un encargado de las llaves. Estos grupos cubren turnos de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso.

El Director informó que el sueldo quincenal que percibe un custodio es de 394 mil pesos.

### **III. - OBSERVACIONES**

Como resultado de las visitas efectuadas los días 12 y 13 de marzo y 2 de abril de 1992 al Centro de Readaptación Social de Apatzingán, Michoacán, la Comisión Nacional de Derechos Humanos constató varias anomalías que quedaron plasmadas en este documento y que podrían ser violatorias de los siguientes preceptos legales:

De los artículos 18 constitucional; 52 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 8 inciso b y 85 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no efectuarse la separación entre procesados y sentenciados (evidencias 1 y 12, inciso a).

De los numerales 67 y 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos aprobadas por la ONU, por no realizarse la clasificación clínico-criminológica (evidencias 1 y 12, inciso a).

De los artículos 25, 49 y 92 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; del numeral 29 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no existir el reglamento interno del Centro (evidencia 2).

Del artículo 44 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; de los numerales 9, 10 y 11 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por el hacinamiento que priva en las instalaciones del Centro (evidencia 3).

Del artículo 94 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 31 y 32, incisos 1, 2, y 3, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque las condiciones en que se encontraron a los internos en los separos atenta contra la dignidad humana, por utilizarse la misma área para hombres y mujeres, por no proporcionárseles regularmente alimentación, por la carencia de servicios sanitarios y por la falta de mantenimiento y limpieza en las instalaciones (evidencias 3, inciso b, y 12, inciso c).

Del artículo 26 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; de los numerales 24, 25 y 26 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque



los servicios médicos son insuficientes para la atención de los internos (evidencia 5).

De los artículos 18 constitucional; 76, 79 y 82 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 71, inciso 3, y 72 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse a los internos las condiciones para realizar sus actividades laborales (evidencias 6 y 12, inciso 9).

De los artículos 18 constitucional; 73 y 74 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y del numeral 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse actividades educativas y deportivas suficientes (evidencias 7 v 12, inciso q).

De los artículos 47, 48, 51 y 52 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y de los numerales 22 inciso 1, 49 incisos 1 y 2, y 82 incisos 1, 2, 3 y 4 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no existir Consejo Técnico Interdisciplinario ni personal técnico que realice el tratamiento de readaptación social (evidencia 8).

De los artículos 103 y 105 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; y del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por realizarse la visita familiar dentro de los dormitorios, lo que propicia falta de control de la seguridad de los visitantes y agrava las condiciones de hacinamiento (evidencias 9 y 12, inciso e).

Del artículo 104 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán, por no haber condiciones dignas para la realización de la visita íntima (evidencias 10 y 12, inciso f). El permitir que los visitantes íntimos de las internas habiten por un tiempo prolongado en las habitaciones del área femenil propicia promiscuidad e inseguridad.

De los artículos 19 párrafo tercero constitucional; y 7º del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la ONU, en virtud de que los internos que administran la tienda se ven obligados a pagar por ello una contribución a alguna autoridad del Centro (evidencia 11, inciso b).

Del artículo 33 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de Libertad del Estado de Michoacán; del numeral 36 inciso 3 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, porque el Director del Centro no permite a las internas que ejerzan plenamente su derecho de petición y queja (evidencia 12, inciso h).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.-Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.-Que se expida el reglamento interno que regule la administración y funcionamiento del Centro y se dé a conocer al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.-Que se agilicen los trabajos de remodelación de las instalaciones del Centro para que se resuelva el hacinamiento, se mejoren sustancialmente las condiciones materiales de vida de los internos, y que se emprendan otras acciones alternativas para combatir la sobrepoblación.

CUARTA.-Que en el área denominada "separos" se brinde un trato humano, y se provea de los servicios sanitarios.

QUINTA.-Que se contrate personal médico suficiente para cubrir las necesidades de atención a la población interna.

SEXTA.-Que se contrate personal técnico suficiente a fin de que se realice la clasificación clínico-criminológica de toda la población interna, se integre el Consejo Técnico Interdisciplinario, y se promuevan las actividades laborales y educativas.

SEPTIMA.-Que las visitas familiar e íntima se realicen en condiciones adecuadas, dignas y seguras.

OCTAVA.-Que se evite todo cobro ilícito en el Centro.

NOVENA.-Que se permita a toda la población interna ejercer plenamente sus derechos de petición o de queja ante la autoridad competente.

DECIMA.-De conformidad con el Acuerdo número 1/91 del Consejo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días naturales contados a partir de esta notificación. Igualmente solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma se envíen a esta Comisión Nacional dentro de los 30 días naturales siguientes a esta notificación. La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**